

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 58/2021

Toluca de Lerdo, México, a 15 de julio de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE CONSULTA POPULAR EN TRES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 35, fracción VIII establece como un derecho de la ciudadanía votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional.
- III. En términos del artículo 7, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se señala que es un derecho y obligación de los ciudadanos votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional y en los procesos de participación ciudadana previstos en la legislación correspondiente.
- IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Consulta Popular se establece que la consulta o consultas populares convocadas por el Congreso, se realizarán el primer domingo de agosto.
- V. El artículo 48, párrafo segundo de la Ley Federal de Consulta Popular, en relación con el artículo 27 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular señalan que el Instituto Nacional Electoral deberá procurar habilitar los mismos inmuebles para la ubicación de casillas que fueron determinados para la jornada electoral inmediata anterior.
- VI. El Poder Judicial del Estado de México es propietario de los inmuebles siguientes:
 - a) La Unidad Deportiva del Poder Judicial, con domicilio en Calzada de San Mateo, sin número, delegación San Lorenzo Tepaltitlán, código postal 50010, Toluca, Estado de México, y
 - b) Las instalaciones del Archivo del Poder Judicial, situadas en calle Independencia, número 116, oriente, código postal 50290, en localidad de San Pablo Autopan, Estado de México.
 - c) La Escuela Judicial del Estado de México, sito en calle Josefa Ortiz de Domínguez norte, número 306, colonia Santa Clara, código postal 50060, Toluca, Estado de México;
- VII. El Licenciado Tiburcio Ríos Álvarez, en conjunto con la C. Beatriz E. Mayer Barrera, Vocal Ejecutivo y Vocal de Organización Electoral respectivamente, de la 26 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de México, realizaron asimismo, a través del oficio INE-JDE26-MEX/VOE/0390/2021 de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, una solicitud de consentimiento al Magistrado Doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, a efecto de instalar el próximo uno de agosto del año en curso, mesas receptoras de Consulta Popular tipo Básicas y Contiguas en la Unidad Deportiva del Poder Judicial, así como en el Archivo del Poder Judicial, con localización descritas en el considerando VI, incisos a) y b) respectivamente del presente acuerdo.

- VIII. Los licenciados Mayumi Elizabeth Hernández Cruz y Netzer Villafuerte Aguayo, Vocal Ejecutiva y Vocal de Organización Electoral, ambos de la 34 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral solicitaron por diverso oficio INE-34JDE/MEX/VOE/064/2021 de veintinueve de junio del año en curso, la anuencia del Magistrado Doctor Jaime López Reyes, Director General Adjunto de la Escuela Judicial del Estado de México, para que el uno de agosto del presente año se les permita el uso de las instalaciones del inmueble que ocupa la Escuela Judicial del Estado de México, con domicilio en el señalado considerando VI, inciso c) de este acuerdo, a fin de albergar mesas receptoras de Consulta Popular (además de solicitar 2 mesas, 6 sillas y el uso del sanitario, para el uso de funcionarios de las MRCP).
- IX. En virtud de lo anterior y tomando en consideración que en términos del artículo 4, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades federales, estatales y municipales, deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas por la Constitución y la Ley referida; este cuerpo colegiado estima pertinente autorizar la instalación de dichas mesas receptoras de Consulta Popular, en la fecha y espacios señalados con anterioridad.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza, con efectos al uno de agosto del presente año, la instalación de mesas receptoras de consulta popular en tres inmuebles propiedad del Poder Judicial del Estado de México, los cuales se encuentran señalados en los incisos a) al c), del considerando VI.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración y a la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística a efecto de que cada una de ellas, a través de las unidades administrativas correspondientes y en el ámbito de sus atribuciones, designen al personal responsable de proporcionar acceso, a efecto de facilitar las labores de las autoridades electorales, y resguardar las instalaciones del Poder Judicial del Estado de México citadas.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General Jurídica Consultiva para que, una vez que la Dirección General de Administración, la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística, la Dirección General de la Escuela Judicial y la Secretaría General de Acuerdos proporcionen los datos referidos en el punto inmediato anterior, dé respuesta a las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral informando la autorización correspondiente.

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

QUINTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.- **Atentamente.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.**